

**MENCIÓN EXPRESA A QUE LOS NOMBRAMIENTOS DE MIEMBROS DEL  
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECTORES GENERALES O  
ASIMILADOS SE HAN ADOPTADO CON INFORME FAVORABLE DE LA  
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES**

La Sociedad, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente, cuenta con una Política para la evaluación de la idoneidad de los miembros del Consejo de Administración, directores generales o asimilados, responsables de las funciones de control interno, responsable de la dirección financiera y otros puestos clave para el desarrollo diario de la actividad de Cajasur Banco, S.A. (en adelante, la Política), que fue aprobada en su versión inicial por el Consejo de Administración, en su sesión de fecha 21 de junio de 2013 (en ejecución de las obligaciones establecidas en el Real Decreto 256/2013, de 12 de abril, por el que se incorporan a la normativa de las entidades de crédito los criterios de la Autoridad Bancaria Europea de 22 de noviembre de 2012, sobre la evaluación de la adecuación de los miembros del órgano de administración y de los titulares de funciones clave), y actualizada posteriormente en sesión de fecha 23 de febrero de 2022, y que tiene por objeto establecer los criterios que Cajasur Banco, S.A.U debe tener en cuenta para la evaluación de la idoneidad de los miembros del Consejo de Administración y de los directores generales o asimilados, responsables de las funciones de control interno, responsable de la dirección financiera y otros puestos clave para el desarrollo diario de la actividad del Banco.

Así, de conformidad con las normas contenidas en la Política, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones del Banco, en sus sesiones de los días 30 de agosto y 18 de septiembre de 2013, realizó la evaluación de la idoneidad de los miembros del Consejo de Administración y de los directivos sujetos a la Política, habiendo sido calificados todos ellos como “idóneos”.

Por otro lado, los nombramientos de los miembros del Consejo de Administración -y, en su caso, las renovaciones de los mismos o su designación para ciertos cargos- y de los directivos sujetos a la Política realizados a partir del 21 de junio de 2013, se han realizado previa valoración y calificación, por parte de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como “idóneos” de los candidatos propuestos.